NOTA DNCP/DNC/N° 32453/ 2017

Asunción, 06 de Diciembre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 337037 INGRESADO AL SICP (05/12/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION Y COLOCACION DE CARTELES DE SEÑALIZACION - AD REFERENDUM" - ID N° 327709.-

Señora
Lic. Liz Fatima Insfran
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación, observamos que establece como fecha de Apertura y Presentación de Ofertas el día 13 de diciembre de 2017, lo cual se encuentra fuera de plazo. En atención a la Circular 32/17, por medio de la cual se establecen los plazos de cierres de las diferentes modalidades, le recordamos que la fecha tope para la presentación de Adjudicaciones 1ra. etapa **es el 11 de diciembre de 2017**, por lo cual le solicitamos tener en cuenta los puntos mencionados a modo de evitar procesos fuera de plazo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP